

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE UMÁN, YUCATÁN

# GACETA MUNICIPAL



NÚMERO 76  
Julio 11 de 2016

H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN 2015 - 2018



AUTORIZADO POR EL REGISTRO  
ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES  
AUTORIZACIÓN NÚMERO  
CJ-DOGEY-GM-024



## En esta edición

### Portada

Lista de Regidores .....	1
Directorio Municipal .....	2
Acuerdos de Cabildo .....	4

C. 20 X 19 Y 21 S/N Umán, Yucatán.

C.P. 97390

Tel: (988)9330607

## Regidores

### **PRESIDENTE MUNICIPAL**

Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán

### **SINDICO MUNICIPAL**

T.C. Bruno Xool Vega

### **SECRETARIA MUNICIPAL**

LA. Ana Catalina Sosa Nah

### **REGIDORES**

LAE. Guillermina Guadalupe Pech  
Rodríguez  
Regidora

C. Cristian Jesús Novelo González  
Regidor

C. Wilberth Adrian Ortiz Gamboa  
Regidor

C. María Guadalupe Uc Cocom  
Regidora

C. María Minerva Rodríguez Puc  
Regidora

C. Eddy Gaspar Moo Medina  
Regidor

Lic. Silvia Margely Mena Montero  
Regidora

C. Manuel de Jesús Vázquez Cauich  
Regidor

## **Administración Municipal**

**Lic. Luis Alfredo Cupul Uc**  
**Director de Finanzas y Tesorería Municipal**

**Lic. Samuel Furlong Bojórquez**  
**Director de Gobernación**

**Lic. Renán Alberto Rosas Che**  
**Director de Contraloría Municipal**

**Arq. Alvar Concha Lara**  
**Secretario Técnico de la Presidencia**

**Jefe de la Oficina de la Presidencia**

**Director de Comunicación Social**

**C. Jose Luis Paredes Peraza**  
**Director de Desarrollo Social**

**C. Ángel Poot Tah**  
**Director de Desarrollo Económico y Rural**

**Cmdte. Federico Cuesy Adrian**  
**Director de Seguridad Pública**

**C. Juan Bautista Poot Canche**  
**Director de Protección Civil**

**Ing. Carlos Martínez Dionisio**  
**Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**

**C. Erick Iván Pech Canche**  
**Encargado de la Dirección de Imagen y Servicios Públicos Municipales**

**L.E. Teresita Santos Sáenz**  
**Director de Salud y Ecología**

**Profr. Jorge Ivan Domínguez y Gonzalez**  
**Director de Educación y Cultura**

**Lic. William Santos Saenz**  
**Director de Catastro Municipal**

**Tec. Carlos Alberto Díaz González**  
**Director de Rastros y Mercados**

**C. Víctor Paredes Gonzalez**  
**Director de Transporte Municipal**

**Profr. Marco Poot Aguayo**  
**Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán**

**C. Máximo Paredes Zumárraga**  
**Director de Panteones**

**C. Emmanuel de Jesús Balam Madera**  
**Director de Deportes**

**Director de Alumbrado Público**

**C. Roylan del Carmen Cifuentes Montejo**  
**Director de Planeación y Desarrollo**

**Lic. Alma Gómez Martin**  
**Directora del Sistema Municipal del DIF**

**Profra. Tere Yrene Aguilar Sunza**  
**Directora del Instituto Municipal de la Mujer**

**C. José Estalin Poot Diaz**  
**Encargado del Instituto de la Juventud**

## INDICE

ÍNDICE.....	3
ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TERRITORIALES.	4 - 11
ACUERDO EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SECRETARIO MUNICIPAL, CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO UNIVERSITARIO PUEBLA CAMPUS YUCATÁN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES ASÍ COMO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y DESCUENTOS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN Y SUS FAMILIARES.....	12 - 15
ACUERDO EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN APRUEBA LA LISTA DE BENEFICIARIOS DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA “PATRIMONIO SEGURO”....	16 - 19

## **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Umán autoriza la instalación de la Comisión Intermunicipal para la Solución de Conflictos Territoriales**

### **H. CABILDO:**

La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su artículo 2, define al Municipio como el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, como orden de gobierno local que ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de la Ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.

En la definición se contempla como uno de los elementos constitutivos de la municipalidad ser la base de la división territorial del Estado; en este sentido, el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, señala que el Estado de Yucatán se divide en 106 Municipios, enumerando cada uno de ellos por su denominación, indicando su ubicación y características geográficas, cabecera, linderos y localidades. Así, el Municipio de Umán es descrito como sigue:

-----“Localizado en la región metropolitana del Estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 40' y 20° 48' latitud norte y los meridianos 89° 40' y 89° 50' latitud oeste, tiene una altura promedio de 11 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el Municipio de Ucu, al sur con Abalá, Kopomá y Chocholá, al este con Mérida y al oeste con Samahil y Chocholá. La superficie total es de 234.30 kilómetros cuadrados que representa el 0.54 por ciento del territorio estatal y el 0.012 por ciento del territorio nacional”. -----

La descripción de la ubicación geográfica del Municipio de Umán está determinada en paralelos y meridianos, lo cual dibuja un perímetro rectangular que no concuerda con su realidad física, razón por la cual hay indeterminaciones limítrofes y traslapes entre su territorio y el de los Municipios colindantes.

Esta problemática de los límites territoriales entre el Municipio de Umán y sus colindantes que son los municipios de Mérida, Abalá, Hunucma, Chochola, Ucu, Kopoma y Samahil, obstaculizan el quehacer municipal, afectando principalmente la prestación de los servicios que son de su competencia, creando incertidumbre de pertenencia entre uno y otro Municipio lo que impacta en las finanzas municipales, y en general, dificulta el compromiso y la responsabilidad que estos órganos de gobierno tienen con sus pobladores.

Ante dicha realidad, el veintisiete de marzo de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la “Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán”.

Lo anterior en virtud de que el Congreso, señaló expresamente que los conflictos intermunicipales por límites territoriales pueden percibirse como situaciones o hechos de poca relevancia; sin embargo esta situación no debe ser tomada como tal, toda vez que ésta trae aparejada varias

repercusiones sociales, como lo son: a) Que la población que habita en la zona de indefinición desconoce en qué tesorería municipal tiene que cubrir sus respectivos impuestos; b) El desconocimiento al que se ve expuesto el gobernado por no tener certeza jurídica al dirigirse a uno u otro Ayuntamiento, mismo que pudiere surgir de la necesidad de solicitar el permiso o anuencia de la autoridad para realizar cierta actividad para provecho propio; c) La no aprobación de obra pública para mejoramiento de la zona en conflicto, ello en virtud, de que no se pueden justificar los requisitos técnicos para el proyecto de conformidad con las leyes en la materia; d) Lo más lamentable la no prestación de los servicios públicos básicos que obligatoriamente debe brindar el Ayuntamiento a los ciudadanos que habitan en el Municipio, y e) Las múltiples opciones o contrariedades a las que se enfrenta el ciudadano de la zona en conflicto en el momento de decidir ante qué registro civil celebrará su contrato de matrimonio; solicitar, en su caso, acta de defunción; registrar a menores u optar para hacer su inscripción en el Registro Federal de Electores.

En la referida Ley se establecieron los procedimientos para resolver la cuestión limítrofe entre los Municipios que conforman el Estado de Yucatán. En este sentido, el artículo 3 señala como uno de los dos procedimientos para solucionar los conflictos en materia de límites territoriales, un Convenio tramitado a instancia de dos o más Ayuntamientos que se encuentren en conflicto, el cual deberá ser aprobado por el Congreso del Estado para su validez; y el artículo 14 de la propia Ley, instituye los elementos que deberán sustanciarse para poder suscribir el Convenio que resuelva el conflicto de los límites intermunicipales, siendo uno de ellos la integración de una Comisión de Límites, aprobada mediante Sesión de Cabildo y cuyo objetivo consistirá en identificar la zona o zonas de conflicto territorial, iniciar el proceso de diálogo y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con los municipios colindantes en conflicto limítrofe.

En tal virtud, se somete a consideración de este H. Cabildo, la propuesta para que se autorice crear la “Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Umán”; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Que la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, es de orden público y tiene por objeto establecer y regular los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos en materia de límites territoriales entre los municipios del Estado de Yucatán, como lo dispone el artículo 1, de la mencionada Ley.

**TERCERO.-** Que los procedimientos para la solución de conflictos en materia de límites territoriales, podrán ser iniciados por él o los municipios legitimados. Que los ayuntamientos que

acrediten la existencia de una discrepancia o conflicto sobre el límite de jurisdicciones municipales, del que sean parte, con otro o más municipios del Estado de Yucatán, se considerarán legitimados para iniciar el procedimiento de solución de conflictos de límites territoriales. de acuerdo a lo que señala el artículo 2 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

**CUARTO.-** Que los conflictos en materia de límites territoriales entre uno o más municipios, podrán solucionarse mediante los siguientes procedimientos: I.- Por convenio, tramitado a instancia de los dos o más ayuntamientos que se encuentren en conflicto; aprobado por el Congreso del Estado para su validez; o II.- Por la vía contenciosa ante el Congreso, cuando no quieran o no puedan resolver sus conflictos de límites territoriales por convenio, el cual se substanciará de conformidad con las disposiciones de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, acorde con lo que estipula el artículo 3 de la referida Ley.

**QUINTO.-** Que para los efectos de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, se entenderá por: Ayuntamiento: el órgano de gobierno del Municipio; Comisión de Límites: la Comisión de Límites Territoriales Intermunicipales, que se integre mediante sesión de Cabildo de cada Ayuntamiento para la solución de conflictos territoriales entre Municipios; VIII.- Partes: los municipios involucrados en el procedimiento de solución de conflictos del límite territorial; y, Convenio: el acuerdo entre dos o más municipios para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones; tal como lo establece el artículo 5, fracciones II, IV, VIII y XI, de la ya citada Ley.

**SEXTO.-** Que los municipios pueden acordar entre sí, por Convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso. Los municipios que se encuentren en conflictos de límites territoriales, para poder suscribir un Convenio se sujetarán al siguiente procedimiento: I.- En sesión de Cabildo, integrar la Comisión Intermunicipal, cuyo objetivo consistirá en identificar, en los términos de esta Ley, la zona o zonas en conflicto territorial, así como iniciar el proceso de diálogo con la otra parte y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal. La Comisión Intermunicipal, estará integrada de conformidad con lo que acuerde el cabildo, podrá invitar a los peritos en la materia que consideren necesarios para llevar a cabo una mejor solución de conflictos territoriales, su responsabilidad terminará en el momento en que los respectivos municipios en conflicto suscriban el Convenio; II.- Una vez integrada la Comisión Intermunicipal, ésta notificará al Ayuntamiento del Municipio con el que se tenga un conflicto limítrofe territorial, de su integración y de sus objetivos, señalando con exactitud el problema y proponiendo el establecimiento de un diálogo al respecto, con base en un calendario de reuniones; III.- El Ayuntamiento notificado deberá comunicar su respuesta en un plazo no mayor de 30 días hábiles, señalando si acepta realizar el diálogo para resolver el conflicto de límites territoriales o en su caso, manifestar su negativa. La falta de respuesta por parte del Ayuntamiento solicitado, se deberá entender como negativa al diálogo; por lo que, el Ayuntamiento afectado podrá iniciar el procedimiento a que se refiere el Título Tercero de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán; IV.- Cuando el Ayuntamiento notificado acepta la realización del procedimiento amistoso, éste procederá conforme a los términos establecidos en las fracciones I y II del artículo 14 de la indicada Ley; V.- Si en el transcurso de este procedimiento no es posible que las Partes lleguen a un acuerdo sobre los límites territoriales o

una de las Partes abandona unilateralmente las reuniones bajo cualquier pretexto, la otra parte podrá proceder en los términos del Título Tercero de la aludida Ley. En todo caso, el plazo máximo para la solución amistosa del conflicto limítrofe territorial no excederá de un año, a menos que ambas Partes suscriban un acuerdo prorrogando el mismo hasta por seis meses más, y VI.- Si las comisiones de límites logran un acuerdo, éste se deberá plasmar por escrito, en la forma y términos a que se refiere el artículo 15 de la Ley, antes citada, todo lo anterior, según lo dispone el propio artículo 14 antes nombrado.

**SÉPTIMO.-** Que el Convenio deberá contener: I.- Lugar y fecha en que se suscribe; II.- Las cláusulas en las que se establezcan los acuerdos convenidos entre las Partes, así como sus obligaciones y derechos que adquieren; III.- Nombre y firma del Presidente y del Secretario Municipal de cada uno de los ayuntamientos partícipes, así como de los integrantes de las comisiones de límites; IV.- Un plano cartográfico con las especificaciones precisas que no den lugar a confusiones y que se represente con coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas, que deberán ser firmadas por las personas a que se refiere la fracción anterior. Cuando los límites afecten zonas y áreas urbanas, además, se podrá hacer referencia a nombre de calles, vialidades, jardines, parques, vías del ferrocarril, carreteras, y demás información, con el fin de que se reconozcan de la mejor manera los rangos naturales y antrópicos, que sean así conocidos comúnmente, según lo establece el artículo 15 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

**OCTAVO.-** Que el Convenio será ratificado por los cabildos correspondientes, en sesión que al efecto celebren. Dicho Convenio y anexos, acompañado de las copias certificadas de las sesiones de cabildo respectivas, será enviado al Congreso para su conocimiento y tramitación, mediante oficios que suscriban el Presidente y el Secretario de cada Ayuntamiento, como lo dispone el artículo 16 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

**NOVENO.-** Que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso turnará el expediente a la Comisión Permanente, para los efectos relativos a la elaboración del dictamen correspondiente en los términos de la Ley de Gobierno y el Reglamento de dicha Ley, respetando los acuerdos tomados por los ayuntamientos respectivos en el Convenio. Que la Comisión Permanente emitirá el dictamen correspondiente, que se presentará al Pleno del Congreso para su aprobación en los términos que establece la Ley de Gobierno, según lo señalado en el artículo 17 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO.-** Que el Pleno del Congreso, discutirá y votará el proyecto de Decreto propuesto en el dictamen, en los términos de la Ley de Gobierno y el Reglamento de dicha Ley, para lo cual la Comisión Permanente, por conducto del Secretario General, dará aviso oportuno a las Partes, de acuerdo a lo que señala el artículo 18 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que una vez aprobado el Decreto por el Pleno del Congreso, se enviará para su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, según lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. Que los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, según lo establecido en el artículo 2, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que las cuestiones que se susciten entre los Municipios sobre sus límites, se resolverán en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Yucatán y la ley reglamentaria de la materia, como lo dispone el artículo 9 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Umán.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que es obligación del Presidente Municipal presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter para aprobación del Cabildo las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que el Cabildo está facultado para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de organizar la administración pública municipal, regular la prestación y funcionamiento de los servicios públicos y la participación social; los reglamentos contendrán el conjunto de derechos, obligaciones, infracciones, el procedimiento de determinación de sanciones y los medios de defensa de los particulares, tal como lo establecen los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 40, primer párrafo, 41, inciso A,

fracción III, 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 30 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Umán.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que las disposiciones generales a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación, como lo señala el referido artículo 40, segundo párrafo, de la Ley antes señalada.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que el ejercicio de la facultad reglamentaria se sujetará a las mismas reglas del procedimiento legislativo ordinario, conforme a las leyes respectivas; y que los habitantes del Municipio del Estado, gozarán del derecho de iniciativa popular en los ramos y condiciones que la ley especial establezca, según establece el artículo 78 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**VIGÉSIMO.-** Que el Cabildo deberá publicar en la Gaceta Municipal, las disposiciones de observancia general que acuerde, según señala el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que para que los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento tengan validez, deben ser publicadas en la Gaceta Municipal o bien, a falta de ésta, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; según lo dispuesto en el artículo 31, primer párrafo, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Umán.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que las Comisiones Municipales son órganos compuestos por uno o más Regidores, que tienen como finalidad estudiar, examinar y opinar sobre los asuntos relacionados con las atribuciones y facultades conferidas al Ayuntamiento, así como vigilar que se ejecuten los Acuerdos de Cabildo, según lo señalado en los artículos 50, primer párrafo, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 56 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Umán.

En virtud de lo motivado y fundado, se somete a su consideración el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Umán aprueba crear una “Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Umán”, la cual se conformará con la finalidad de desarrollar el procedimiento previsto en la Ley de la Materia relativo a la solución de conflictos limítrofes con municipios colindantes, dicha Comisión estará integrada por los Regidores C.C. LA. Ana Catalina Sosa Nah, C. María Minerva Rodríguez Puc, LAE Gillermina Guadalupe Pech Rodríguez, Presidentas

de las Comisiones Edilicias de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Nomenclatura y Catastro respectivamente; por el término de la presente Administración Municipal.

**SEGUNDO.-** La Comisión Especial tendrá como objetivo identificar, en los términos de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, la zona o zonas en conflicto territorial, así como iniciar el proceso de diálogo con la otra parte y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal, según lo previsto en el Título Segundo denominado “Procedimiento para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales mediante Convenio”, Capítulo Único “De la Substanciación”, de la indicada Ley.

**TERCERO.-** En tanto se desarrolla el procedimiento de Ley, citado en el punto de Acuerdo que antecede, la Comisión Especial rendirá un informe mensual de actividades para conocimiento del H. Cabildo, hasta la conclusión de su objeto.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Umán instruye a las Unidades Administrativas que lo conforman para coadyuvar con el objeto de la “Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Umán”.

**QUINTO.-** Una vez que las respectivas Comisiones de Límites logran un acuerdo, éste se deberá plasmar por escrito, en la forma y términos a que se refiere el artículo 15 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán. Posteriormente este Convenio, deberá ser presentado al Cabildo para su ratificación, y junto con sus anexos, acompañado de la copia certificada de la sesión de Cabildo correspondiente, se enviará al Congreso para su conocimiento y tramitación, mediante oficios que suscriban el Presidente y la Secretaria Municipal, lo anterior, en términos del artículo 16 de la indicada Ley.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Umán autoriza a su Presidente y Secretaria Municipal para suscribir toda la documentación que se requiera a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo, así como para suscribir el Convenio que, en su caso, derive de los acuerdos entre las Comisiones de Límites respectivas.

**SÉPTIMO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente Acuerdo y el Reglamento en la Gaceta Municipal.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El Ayuntamiento de Umán instruye a la Dirección de Gobernación para que, en su caso, remita toda la documentación correspondiente al H. Congreso del Estado para efecto de substanciar el procedimiento previsto en los artículos 16 al 19 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

Dado en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

(RUBRICA)

**LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

(RUBRICA)

**LA. ANA CATALINA SOSA NAH**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán autoriza al Presidente Municipal y al Secretario Municipal, celebrar un Convenio de Colaboración con el Instituto Universitario Puebla Campus Yucatán el Instituto Universitario de Yucatán, en materia de servicio social y prácticas profesionales así como para el otorgamiento de becas y descuentos en beneficio de los habitantes del municipio, los empleados del H. Ayuntamiento de Umán y sus familiares.**

## **H. CABILDO**

El Instituto Universitario Puebla es una institución dedicada a la educación con alto valor humano, vinculada estrechamente a la sociedad mediante programas de vanguardia, comprometida con la investigación, difusión y desarrollo de talentos proporcionando un entorno especial para el aprendizaje, el trabajo en equipo y la innovación prestando servicios educativos de calidad, en los niveles; básico, medio superior y superior, actualización en el trabajo y para el trabajo, capacitación, con la finalidad de formar personas íntegras que desarrollen las competencias necesarias, que permitan interpretar la realidad y transformarla, con una sólida conciencia de responsabilidad y compromiso social.

Es objeto del Instituto Universitario Puebla, contribuir al desarrollo de las regiones donde se establecen sus diferentes campus, fomentando la educación y cultura en sus diversas expresiones, asumiendo su responsabilidad social de colaborar con el sector productivo, a través de programas de apoyo, que generen la calidad de vida de las comunidades donde se encuentra ubicada. Siempre en constante crecimiento y reconocimiento, adopta, transforma y proporciona servicio, programas y profesionales capaces, para lo cual reconoce tres principios como los pilares de su actuar: Libertad de cátedra, en congruencia con el modelo académico institucional; Autonomía universitaria y sentido social comunitario.

Es a través del Programa de Servicio Social que la Universidad busca generar en el alumno la responsabilidad, el compromiso que poco a poco este espacio va propiciando en él; descubriendo sus potencialidades y limitaciones, desarrollando la habilidad de comunicarse y de interactuar con el otro.

Es interés de esta institución educativa, brindar la oportunidad para que el personal y los trabajadores del H. Ayuntamiento de Umán, puedan gozar de becas y porcentajes de descuento, así como sus cónyuges e hijos hasta por un 25 % de monto mensual de la colegiatura siempre y cuando el alumno mantenga un promedio mínimo de 8.5 y presente ser un elemento activo como trabajador al servicio del municipio.

De igual manera, es interés del Instituto Universitario Puebla, que los alumnos de dicha institución que así lo deseen, lleven a cabo sus estadías Técnicas, asesorías, visitas de estudio, servicios y prácticas profesionales.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que el Instituto Universitario Puebla es una institución de Educación Superior que tiene dentro de sus fines la prestación de servicios educativos en diferentes modalidades y niveles y cuyo objetivo es contribuir al desarrollo del País mediante la formación de talento humano y egresados con una formación integral y científica, para la realización de su objetivos, según consta en la escritura pública número 18000 142 Volumen 0018000 140, de fecha 8 de marzo del año dos mil pasada ante la fe pública del Licenciado Rafael Pérez Cárdenas, titular de la Notaría N° 9 de la Ciudad de Tepic, del Estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real N° 219, de fecha 8 de marzo del año dos mil.

**SEGUNDO.-** Que su representante en el estado de Yucatán es el Dr. César Humberto Madrigal Martínez quien funge como Director General del Campus Yucatán se encuentra debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación.

**TERCERO.-** Que el Instituto Universitario de Yucatán “**EL IUDY**”, tiene por objeto social iniciar, promover, fomentar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza a todos los niveles y modalidades, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, bachillerato, carreras técnicas, licenciaturas, posgrados y educación no escolarizada, la impartición de todo tipo de cursos, y servicios educativos, la capacitación para el trabajo, culturales, científicos y deportivos, para la realización de su objetivos, según consta en la escritura pública número 312, de fecha 1 de noviembre del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Lic. Lilia del Carmen Ríos Fernández, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Mérida, Yucatán, bajo el número 10,077 folio 259 del tomo 100, volumen “A” de fecha de prelación 17 de diciembre de 2013, suscrito por el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado Poder Ejecutivo. Esta institución educativa es reconocida por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, en la emisión del acuerdo 2113, de fecha 27 de agosto de 2015.

**CUARTO.-** Que el apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de la sociedad es el Ing. Horacio Sosa Dorles, quien goza de plena capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de conformidad con el acta número 312, de fecha 1 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 en la ciudad de Mérida, Yucatán, Lic. Lili del Carmen Ríos Fernández.

**QUINTO.-** Que la suscripción del presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de coordinación y colaboración, a las que se sujetarán “**LAS PARTES**” para llevar a cabo acciones encaminadas a: I.- Trabajar y fortalecer el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de las diferentes normas, modificaciones y mejoras a las mismas y proyectos a desarrollar, los cuales tendrán como objetivo otorgar conocimientos, conceptos, técnicas y métodos necesarios para llevar a cabo las tareas y funciones en el ámbito legislativo y académico. II.- Establecer estrategias y programas para que habitantes del municipio de Umán y

sus comunidades, sus empleados, sus oficiales de policía, familiares de los empleados, y cualquier integrante de cualquiera de las áreas administrativas y operativas del municipio, puedan cursar sus estudios de preparatoria, licenciatura, maestrías y doctorados en el Instituto Universitario Puebla Campus Yucatán o en el Instituto Universitario de Yucatán.

**SEXTO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

**SÉPTIMO.-** Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene la facultad de celebrar convenios de asociación y coordinación para el correcto ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Quinta y Décima Segunda de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 2, 56, fracciones II y V, y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**OCTAVO.-** Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal; atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal; cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 fracciones I, II VIII y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán como Presidente Municipal y a la LAE Ana Catalina Sosa Nah en su calidad de Secretaria Municipal, suscribir un convenio de colaboración con el Instituto Universitario Puebla y en el Instituto Universitario de Yucatán con el fin de establecer los mecanismos de colaboración para promover y coadyuvar la educación formal de los habitantes del municipio de Umán, así como de los empleados al servicio del Ayuntamiento de Umán y de sus familiares; la prestación del servicio social y las prácticas profesionales de los alumnos de la institución en las instalaciones del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Umán autoriza a su Presidente y Secretaria Municipal suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los siete días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

(RUBRICA)

**LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

(RUBRICA)

**LA. ANA CATALINA SOSA NAH**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán aprueba la lista de beneficiarios de la Segunda Etapa del Programa “Patrimonio Seguro”.**

## **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El programa “Patrimonio Seguro” tiene por objeto contribuir a incrementar el nivel de certeza jurídica de las personas en situación de pobreza o pertenecientes a un sector vulnerable de la población, en pleno uso de sus derechos, respecto de su patrimonio familiar, a través de la actualización de cédulas catastrales, la escrituración de predios y el otorgamiento de testamentos a bajo costo.

**SEGUNDO.-** Que con fecha treinta de Septiembre del dos mil quince fuera aprobado por el Cabildo la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán para la instrumentación del Programa “Patrimonio Seguro” en el municipio de Umán.

**TERCERO.-** Que en fecha ocho de Diciembre del dos mil quince, se realizó en el municipio de Umán, la firma del Convenio de Colaboración para la instrumentación del Programa “Patrimonio Seguro” firmando por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, su Director General, Licenciado Rubén Jesús Segura Pérez y por el H. Ayuntamiento de Umán el Presidente Municipal, Licenciado Freddy de Jesús Ruz Guzmán y la Secretaria Municipal, Licenciada Ana Catalina Sosa Nah.

**CUARTO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

**QUINTO.-** El municipio de Umán es libre y autónomo que forma parte de la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEXTO.-** Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene la facultad de celebrar convenios de asociación y coordinación para el correcto ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Quinta y Décima Segunda de la Constitución Política del

Estado de Yucatán y 1, 2, 56, fracciones II y V, y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Presidente Municipal tiene facultad para suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

**OCTAVO.-** Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal; atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal; cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 fracciones I, II VIII y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Umán, aprueba el listado de beneficiarios del Programa de Patrimonio Seguro” para la segunda etapa correspondiente al año 2016, al haber estos cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 10 y 11 del Acuerdo por el que se instrumenta el Programa “Patrimonio Seguro”, mismo que se detalla a continuación:

NO.	NOMBRE	PREDIO
<b>01</b>	JOSÉ CHUIL GABRIEL COB	PROPIEDAD PRIVADA C.30 #111 UMÁN, YUCATÁN SUPERFICIE: 406.13 m <sup>2</sup>
<b>02</b>	VICTORIA ISABEL RUZ PAREDES	FUNDO LEGAL C.33 S/N x 11 y 13 COL. LÁZARO CÁRDENAS. UMAN, YUCATÁN. SUPERFICIE: 289.10 m <sup>2</sup>
<b>03</b>	KATI BEATRIZ MEDINA DZUL	PROPIEDAD PRIVADA C. 53 #176 x 20 y 20-A COL. UNID. HAB. SAN LORENZO. UMAN, YUCATÁN. SUPERFICIE: 105.00 m <sup>2</sup>
<b>04</b>	FERMINA NARVAEZ ESTRELLA	FUNDO LEGAL C.17-A S/N SUPERFICIE: 170.00 m <sup>2</sup>

<b>05</b>	TERESITA DE JESÚS NARVAEZ ESTRELLA	FUNDO LEGAL C.10 S/N SUPERFICIE: 340.13 m <sup>2</sup>
<b>06</b>	MARIA LUISA EK PECH.	FUNDO LEGAL C.10 S/N SUPERFICIE: 255.00 m <sup>2</sup>
<b>07</b>	MARTA ELENA NARVAEZ ESTRELLA	FUNDO LEGAL C.10 S/N SUPERFICIE: 136.00 m <sup>2</sup>
<b>08</b>	YENNY MARLENE FRANCO HERRERA	PROPIEDAD PRIVADA C.19 #141-B UMÁN SUPERFICIE: 360.00 m <sup>2</sup>
<b>09</b>	ELOIDA ALCUDIA GARCIA	PROPIEDAD PRIVADA C. 23 #80 COL. POLÍGONO II. UMAN, YUCATÁN. SUPERFICIE: 397.60 m <sup>2</sup>
<b>10</b>	MARIO ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ y JOSE ESTEBAN RAMOS RODRIGUEZ	TABLAJE CATASTRAL 2965 SUPERFICIE: 406.13 m <sup>2</sup>
<b>11</b>	MANUELA AYALA POOT	FUNDO LEGAL C.32 S/N x 17 y 19 UMÁN, YUCATÁN SUPERFICIE: 246.25 m <sup>2</sup>
<b>12</b>	DORA ANTONIA PECH SANTAMARÍA	FUNDO LEGAL C.1 DE LA COL. NUEVA UMÁN. UMAN, YUCATÁN. SUPERFICIE: 500.00 m <sup>2</sup>
<b>13</b>	LINDA ABIGAIL DUARTE RODRIGUEZ	FUNDO LEGAL C.17 x 32 Y 34 UMÁN, YUCATÁN. SUPERFICIE: 250.00 m <sup>2</sup>
<b>14</b>	AUSTREBERTA CASANOVA Y PUC	FUNDO LEGAL C.25 x 16 y 18 UMÁN, YUCATÁN SUPERFICIE: 355.72 m <sup>2</sup>
<b>15</b>	CARLOS SABINO DECELIS BAUTISTA	ACTUALIZACIÓN DE CÉDULA

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Umán autoriza la exención del pago de los derechos por los servicios catastrales, del certificado del no adeudo del pago del predial, de la constancia de vecindad de los beneficiarios, así como del pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles requeridos para la escrituración del predio objeto del “Programa”.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Umán autoriza al Director del Catastro a supervisar el procedimiento registral y catastral para dar cumplimiento a lo dispuesto al Punto Primero del Acuerdo.

**CUARTO.-** Túrñese copia del presente acuerdo al Síndico Municipal a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los siete días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

(RUBRICA)

**LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

(RUBRICA)

**LA. ANA CATALINA SOSA NAH**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**